

RESOLUCIÓN No. 3474 del 1 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION MULTIACTIVA DE CAMPESINOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE BIENES Y SERVICIOS "AMUCABIS"** identificada con **NIT 901061202-0***

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas,

RESOLUCIÓN No. 3474 del 1 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION MULTIACTIVA DE CAMPESINOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE BIENES Y SERVICIOS "AMUCABIS"** identificada con **NIT 901061202-0***

niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control Y Calidad de Servicios, la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución denominada **ASOCIACION MULTIACTIVA DE CAMPESINOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE BIENES Y SERVICIOS "AMUCABIS"**, identificada con **NIT 901061202-0** solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 3 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Tumaco.

RESOLUCIÓN No.3474 del 1 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION MULTIACTIVA DE CAMPESINOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE BIENES Y SERVICIOS "AMUCABIS"** identificada con **NIT 901061202-0***

2. Fue constituida por Acta No. 001 del 20 de febrero de 2017, inscrita en Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2017, con el No. 55 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, con la razón social **ASOCIACION DE EMPRENDEDORES CAMPESINOS**.
3. Por Ley 1727 de 2014 inscrito en Cámara de Comercio el 28 de abril de 2022, con el No. 12460 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó la disolución por depuración.
4. Por Acta No. 001 del 12 de agosto de 2025 de la Asamblea General de Tumaco, inscrito en Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2025, con el No. 14971 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REACTIVACION.
5. Por Acta del 12 de agosto de 2025 de la Asamblea General de Tumaco, inscrito en Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2025, con el No. 14973 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA RAZON SOCIAL DE ASOCIACION DE EMPRENDEDORES CAMPESINOS A **ASOCIACION MULTIACTIVA DE CAMPESINOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE BIENES Y SERVICIOS "AMUCABIS"**.
6. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
7. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **LINA FERNANDA ANGULO VALENCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No **1004640587** expedida en Tumaco, de conformidad al Acta No. 001 de la asamblea general del 12 de agosto de 2025 y que se encuentra debidamente inscrita ante la cámara y comercio de Tumaco.
8. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
9. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
10. No tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica, conforme certificado del 19 de mayo de 2026, expedido por la Subsecretaria de desarrollo comunitario de la Gobernación de Nariño.
11. Cumplió con los demás requisitos que se establecen en los documentos técnicos.

Que, de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACION MULTIACTIVA DE CAMPESINOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE BIENES Y SERVICIOS "AMUCABIS"**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 3474 del 1 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION MULTIACTIVA DE CAMPESINOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE BIENES Y SERVICIOS "AMUCABIS"** identificada con **NIT 901061202-0***

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION MULTIACTIVA DE CAMPESINOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE BIENES Y SERVICIOS "AMUCABIS"**, identificada con **NIT: 901061202-0** con domicilio en el municipio de Tumaco, departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **LINA FERNANDA ANGULO VALENCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No **1004640587** expedida en Tumaco, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION MULTIACTIVA DE CAMPESINOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE BIENES Y SERVICIOS "AMUCABIS"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asoraices2@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Vereda Candelillas, municipio de Tumaco, departamento de Nariño²

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de Tumaco.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

¹Correo electrónico tomado de oficio de asunto "Autorización para notificación electrónica", que reposa en el expediente de la institución.

² Dirección física tomada de oficio de asunto "Autorización para notificación electrónica", que reposa en el expediente de la institución.



RESOLUCIÓN No. 3474 del 1 de Julio de 2026

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION MULTIACTIVA DE CAMPESINOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE BIENES Y SERVICIOS "AMUCABIS"** identificada con **NIT 901061202-0**

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

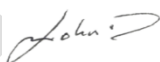
ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 1 de Julio de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	John Alexander Delgado Delgado - Profesional Universitario - Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	



NOTIFICACION RESOLUCION No. 3474 DEL 01 DE JULIO DE 2026

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Jue 2/07/2026 8:45 AM

Para ASORAICES <asoraices2@gmail.com>

CC Yerson Jeffrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (503 KB)

3474 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Multiactiva de Campesinos Productores y Comercializadores de Bienes.pdf;

Señor(a):

LINA FERNANDA ANGULO VALENCIA

Representante Legal

ASOCIACION MULTIACTIVA DE CAMPESINOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE BIENES Y SERVICIOS "AMUCABIS"

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION No. 3474 DEL 01 DE JULIO DE 2026 -

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCION No. 3474 DEL 01 DE JULIO DE 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION MULTIACTIVA DE CAMPESINOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE BIENES Y SERVICIOS "AMUCABIS"** identificada con NIT 901061202-0*".

Haciéndole saber qué tal y como lo establece el **ARTICULO SEGUNDO** contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**.

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria**.

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

San Andrés de Tumaco, Nariño, 09 de May de 2026

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Director Regional Nariño

Pasto

Asunto: Autorización para notificación electrónica

Yo, Lina Fernanda Angulo Valencia, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.640.587, actuando en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN MULTIACTIVA DE CAMPESINOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE BIENES Y SERVICIOS “AMUCABIS”, identificada con NIT NIT. 901.061.202 - 0, por medio del presente escrito autorizo de manera expresa autoriza a la Oficina de inspección, vigilancia, control y calidad de servicios del ICBF a notificar electrónicamente, conforme con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011; que todas las notificaciones electrónicas relacionadas con las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro del trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF, sean enviadas al siguiente correo electrónico:

Correo electrónico: asoraices2@gmail.com

Asimismo, informo que la dirección física de la organización es:

Dirección: Vereda Candelillas

Municipio: Tumaco

Departamento: Nariño

Teléfonos de contacto asesora: 3155544836

Teléfonos de contacto representante Legal - 3182214930

La presente autorización se otorga para todos los efectos legales pertinentes.

Atentamente,



Lina Fernanda Angulo Valencia

C.C. 1.004.640.587

Representante Legal

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3474 del 01 de julio de 2026

**ASOCIACIÓN MULTIACTIVA DE CAMPESINOS PRODUCTORES Y
COMERCIALIZADORES DE BIENES Y SERVICIOS "AMUCABIS"**

En Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3474 del 01 de julio de 2026**, *'Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución denominada ASOCIACIÓN MULTIACTIVA DE CAMPESINOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE BIENES Y SERVICIOS "AMUCABIS", identificada con NIT. 901061202-0 con domicilio en el municipio de Tumaco, departamento de Nariño'*, fue notificada electrónicamente el día 02 de julio de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el representante legal no manifestó su renuncia a términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 21 de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	
Proyectó	Yerson Peña Lizcano	Prof. Universitario – Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	

www.icbf.gov.co